dent.º de

thales beramientos donde no el dicho termino pasado si alegimo
o atentare comparo el gand heredamiento o vecina sin autoridad
de desta çibdad seran executadas en ellas penas en que los
tales cayen y mandaron poner su carta de edicto pregonose

diez dias

en martes trezedias de dizienbre de noventa e seys años
en la plaça de Señora sancatalina estando ende mucha gente
por pregonero publico testigos pedro riquelme ffr.º e alonso
hurtado e beltran de zorrel e g.º pagan e otros muchos v.os

Concejo:

Martes trezedias del dicho mes de dizienbre e del
dicho año de mill e quatro çientos e noventa
e seys años este dia fueron ayuntados a concejo en la camara
de la corte segund que se acostumbrado el muy virtuoso e disgelto
señor el lic.º hern.º de barrientos corre a su vida e vesta
dicha çibdad de murcia e en la noble çibdad de lorca a sus terras
por el rey e la reyna nuestros señores e juan de ortega de
abiles e manuel de arrovis e pedro riquelme e lope alonso
de lorca e sancho de arrovis que son de los diez e seys onbres
buenos regidores que an de ver y ordenar los fechos e fazienda
del dicho concejo seyendo y francisco de avuno mayordomo
alonso de avuno e pedro carrillo e alonso hurtado e santo
ruys de sandoval e fran.co thomas de bonadilla e alonso de
çamora e alonso avellan jurados de la dicha çibdad

q no saqu

por los dichos señores concejo por quanto se espero que este año vendiera
a vra necesidad de pan a la ciudad que no a llovido y muchos v.os
de la comarca sacan trigo de la çibdad lo qual se consintiese po

tigo para

dria ser que el trigo que para este año la çibdad a menester se
sacase y se encarescaose el dicho trigo en muy sobido pecio

fuera parte

por ende los dichos señores concejo ordenaron y mandaron
que ninguna persona no sea osada de sacar ni saque de la dicha çibdad
para fuera parte ningund pan trigo ni cevada e trado ni en